

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN Nº 8 2 2 2

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

BUENOS AIRES, 07 DIC 2011

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-007830-02-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones ELVETIUM S.A. solicita se autorice la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional, de una nueva especialidad medicinal denominada EV 210.

Que a instancias el Instituto Nacional de Medicamentos se citó a la recurrente a fin de que cumplimentara los recaudos exigidos oportunamente por dicha área.

Que habiendo transcurrido los 60 días de inactividad en el expediente el Departamento de Mesa de Entradas citó nuevamente a la firma recurrente, por un plazo de 30 (treinta) días bajo el apercibimiento contenido en el Art. 1º Inciso e) Apartado 9 de la Ley Nº 19.549.

Que la peticionante quedo notificada de la intimación el 31/03/2009.

Que habiendo transcurrido los 30 (treinta) días de plazo legal sin que la actora impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento incoado.



0



Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN Nº 8 2 2 2

Secretaría de Políticas.

Regulación e Institutos

A.N.M. A. 7.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº $1490/92 \text{ y N}^{\circ} 425/10.$

Por ello;

El INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Declárese la caducidad del procedimiento incoado en el expediente Nº 1-0047-0000-007830-02-5.

ARTICULO 2º - Dispónese el archivo de lo actuado.

ARTICULO 3º - Anótese. Gírese al Departamento de Registro a sus efectos. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº:1-0047-0000-007830-02-5

DISPOSICIÓN Nº: 🐧

8222

Dr. OTTO A. DRSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.